

Políticas editoriales

TÍTULO 1. DEFINICIONES

Artículo 1. El presente reglamento se estructura a partir de las siguientes definiciones:

1. *Editorial Utadeo*

El sello Editorial Utadeo es un medio especializado de producción bibliográfica que visibiliza la actividad de investigación, creación, innovación y emprendimiento de la Universidad. Se rige por estándares de calidad académicos a través de mecanismos de validación propios de la comunidad científica, universitaria y editorial. Asimismo, el sello se compromete a la divulgación y promoción del conocimiento producto de la reflexión y producción investigativa de los docentes de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

2. *Autoridades*

Son las instancias de presentación y aprobación de libros y publicaciones periódicas que autorizan el gasto y el desarrollo de los proyectos editoriales.

Para el caso, se consideran las siguientes:

- a. Comité Editorial Universitario: máxima autoridad editorial cuya función principal es la aprobación general de todo proyecto editorial a partir de evaluaciones o consideraciones académicas, comerciales y presupuestales. Hacen parte de este comité: Rectoría; Vicerrectoría Académica; Vicerrectoría Administrativa; Decanos de cada una de las facultades; Dirección de Biblioteca; Dirección de Investigación, Creación y Extensión; Representante de los profesores; Jefe de Comunicaciones jefe de publicaciones.
- b. Comité Editorial de Facultad: autoridad editorial dentro de cada una de las facultades en la cual se presentan, en primera instancia, las propuestas editoriales que se someterán a aprobación en el Comité Editorial Universitario. Asimismo, el Comité Editorial de Facultad podrá apoyar la producción de las publicaciones científicas periódicas de cada una de las facultades.
- c. Comités Editoriales de Revistas: su función principal es el control científico y temático de la publicación periódica, considerando que existe una publicación periódica por cada una de las facultades. Los miembros se definirán de acuerdo a las políticas de indexación vigentes.
- d. Comités Editoriales de otras publicaciones: en casos excepcionales, y bajo aprobación del Comité Editorial Universitario, se crearán comités editoriales para publicaciones especializadas que así lo requieran. Tales comités serán autónomos y tendrán autoridad única sobre el proyecto editorial exclusivo para el cual se hayan

conformado. Los miembros y su misión se definirán de acuerdo con las necesidades propias de la publicación, definidas desde el Comité Editorial Universitario.

3. *Tipologías textuales*

Para efectos de comprensión de los proyectos editoriales, los manuscritos se clasificarán en las siguientes categorías:

- a. Texto resultado de investigación: manuscrito original e inédito¹, resultado de un proceso de investigación inscrito en una de las líneas de investigación de la Universidad Jorge Tadeo Lozano o del trabajo de un grupo de investigación, cuya publicación depende de la evaluación de pares externos, tal como se considera en los procesos de publicación internacionales. Las políticas de publicación de los libros resultado de investigación seguirán la línea definida por Colciencias o por el órgano nacional encargado de hacer seguimiento a las políticas nacionales de investigación.
No se reconocen como textos resultado de investigación: manuales, guías, memorias, ensayos, libros de texto, cartillas, libros de enseñanza de idiomas, resúmenes, libros de apoyo pedagógico, entrevistas.
- b. Texto de investigación – creación: manuscritos en los cuales, a través de una experiencia creativa, se busca responder a una pregunta o un problema de investigación². Las políticas de publicación de los libros resultado de investigación-creación seguirán la línea definida por Colciencias o por el órgano nacional encargado de hacer seguimiento a las políticas nacionales de investigación.
- c. Texto de creación: se entiende como texto de creación la expresión del esfuerzo creativo individual de un autor, susceptible de reproducción, en medio físico o digital, cuya compilación puede dar como resultado una publicación susceptible de registro de ISBN en la Cámara Colombiana del Libro. Caben dentro de esta definición los libros gráficos, de ilustración, catálogos, libros sobre artes plásticas, libros de literatura de ficción, libros de poesía.
- d. Texto de divulgación científica: textos originales e inéditos cuyo contenido presenta el resultado de reflexión del autor frente a un tema de interés científico en cualquier área del conocimiento y que no cumple con los requisitos descritos en el apartado sobre textos resultados de investigación.
- e. Libros de texto o texto guía: textos originales e inéditos cuyo propósito es exclusivamente pedagógico, concebido así desde un principio por el o los autores. Los libros de texto se presentan como contenidos de un área específica del

¹ Se entiende por original una obra que haya sido producto de un esfuerzo creativo de un autor o de un grupo de autores que no represente una apropiación indebida de esfuerzos creativos de terceros. Por inédito se entiende no publicado con anterioridad.

² Modelo de medición de grupos de investigación 2017. Colciencias.

conocimiento que cuentan con definiciones y actividades que apoyan y refuerzan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- f. Traducciones: textos producto de un esfuerzo creativo y técnico, susceptibles de protección por derecho de autor, cuyo valor radica en poner a disposición en lengua española una obra de un tercero escrita originalmente en lengua diferente al español.
- g. Publicaciones seriadas: textos que bajo un título común se publica en partes sucesivas y para la que en principio existe la intención de que continúe indefinidamente.
- h. Revistas científicas: publicaciones que cuentan con un editor, comité editorial y comité científico, y que ponen a disposición del público artículos científicos en compilaciones que aparecen de manera periódica, definida por reglamento propio de cada una.
- i. Artículos científicos: textos cortos resultado de investigación, susceptibles de evaluación por un comité editorial de publicación científica, y cuya naturaleza permite su publicación en una revista científica.
- j. Libros institucionales: textos de naturaleza promocional, misional o publicitaria, de alta complejidad editorial, cuyo presupuesto es propio de la unidad solicitante y que son susceptibles de registro ISBN de acuerdo con las definiciones dadas por la Cámara Colombiana del Libro.
- k. Revistas estudiantiles: publicaciones periódicas seriadas producidas por y para estudiantes, cuya responsabilidad es únicamente estudiantil.
- l. Revistas institucionales: publicaciones seriadas con propósitos comunicativos sobre la naturaleza, función o acontecimientos propios de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
- m. Revistas de divulgación científica: publicaciones periódicas en las cuales se publican avances de investigación en un registro lingüístico menos complejo y cuya función es poner a disposición del público no especializado investigaciones o avances científicos.
- n. Tesis: trabajos finales de grado (pregrado, posgrados), resultados de un proceso investigativo que no necesariamente se registra dentro de una de las líneas de investigación de la Universidad.
- o. Memorias: compilación de documentos ligados a eventos como congresos, seminarios, encuentros. Dado que su aparición puede tomarse como periódica por cuanto pertenecen a compilaciones de eventos que pueden ocurrir en una periodicidad determinada, no son susceptibles de ISBN, tal como lo define la Cámara Colombiana del Libro.

4. Autor

Con base en el marco legal y jurídico vigente, se define como autor una persona natural que ha puesto originalidad y esfuerzo creativo e intelectual en la producción de una obra, y que se atribuye derechos tanto morales como patrimoniales de tal producción.

Para efectos de este reglamento, se comprenden dos tipos de autores:

- a. Autor interno. Profesores que tienen relación contractual con la Universidad y que desarrollan proyectos de investigación o investigación-creación en los grupos de investigación de la Universidad. Los autores para la producción bibliográfica institucional o pedagógica deberán tener autoridad misional o académica para desarrollar estos proyectos.
- b. Autor externo. Personas naturales que cumple la definición de autor pero que no tienen vínculos contractuales con la Universidad.

5. Coedición

Se entiende por coedición el esfuerzo editorial compartido entre dos o más instituciones para el desarrollo de una publicación. Dicha colaboración editorial y presupuestal en la producción bibliográfica del sello es deseable si cumple el objetivo de consolidar las redes de investigación y si logra fortalecer la comunidad académica de la Universidad con otras instituciones de Educación Superior, con organizaciones pertinentes al ámbito temático del libro y con otras editoriales reconocidas que den más alcance al título.

6. Reimpresión

Se entiende por reimpresión el proceso de volver a imprimir un libro ya editado sin que en el proceso se inserten modificaciones sustanciales en el texto.

7. Reedición

Proceso mediante el cual el autor inserta cambios sustanciales al texto, los cuales requieren la modificación de los archivos fuente, pdfs, impresos. Las reediciones dependen de la vida comercial del libro, estimada en el mercado entre 1 a 5 años para libros de divulgación y hasta 7 años para libros de texto.

8. Proceso de evaluación

Sometimiento de un manuscrito a pares evaluadores, tanto internos como externos.

9. Proceso de producción editorial

Proceso de producción de un texto, dividido en varios subprocesos generales: corrección de estilo, diseño y diagramación, revisión editorial, normalización, solicitud de ISBN e impresión.

10. Distribución

Proceso a través del cual se usan canales con experiencia para poner títulos a disposición del público en puntos de venta.

11. Indexación

Proceso de evaluación de libros y revistas científicas, llevado a cabo por un tercero, en el cual se tienen en consideración criterios de gestión editorial, visibilidad e impacto, con el fin de validar la idoneidad, calidad, pertinencia y alcance de los manuscritos.

12. ISBN

Número de serie para identificación de libros emitido por y bajo las condiciones expuestas por la Cámara Colombiana del Libro.

13. DOI

Identificador de objeto digital. Número de serie con el cual se identifican objetos digitales que, para el caso, se entienden como artículos científicos en formato digital.

TÍTULO 2. FUNCIONES DE EDITORIAL UTADEO

Artículo 2. Son funciones de Editorial Utadeo:

- a. Divulgar la actividad académica, investigativa y cultural de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- b. Participar en la aprobación de manuscritos.
- c. Ofrecer conceptos sobre manuscritos a publicar.
- d. Recibir y revisar todos los documentos para la elaboración de las publicaciones.
- e. Seleccionar los evaluadores externos para los manuscritos.
- f. Llevar a cabo la gestión administrativa para la ejecución de los procesos editoriales.
- g. Orientar e informar a los autores sobre subprocesos y tiempos estimados de producción.
- h. Hacer las solicitudes de contratos, tanto de cesión de derechos como de coedición, a la oficina jurídica de la universidad.
- i. Ejercer control de calidad sobre los procesos editoriales.
- j. Establecer los mecanismos de distribución de las obras tanto en formato digital como físico, en los medios existentes y por existir.
- k. Establecer estrategias de comercialización de los textos.
- l. Incentivar el trabajo colaborativo entre instituciones a través de coediciones.
- m. Controlar inventarios y cortes de venta de las obras en los diferentes canales de distribución.
- n. Regirse por los reglamentos de la Universidad y las leyes concernientes a propiedad intelectual y derecho de autor.

- o. Ser respetuoso de las opiniones y el espíritu de los autores en sus textos.

TÍTULO 3. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUSCRITOS

Artículo 3. Editorial Utadeo, como agente de divulgación científica, está en capacidad de aceptar manuscritos originales e inéditos para su divulgación en el territorio colombiano e internacional. Para ello, los autores aceptan los términos y condiciones del presente reglamento para la divulgación de sus textos.

Artículo 4. Editorial Utadeo publica, principalmente, textos resultado de investigación, sin que por ello se descarten textos de divulgación científica, de investigación-creación, libros de texto o traducciones de obras completas. Sin embargo, las tipologías textuales diferentes a textos resultado de investigación deberán ser evaluadas por las autoridades correspondientes antes de ser aceptadas para proceso editorial.

Artículo 5. Los manuscritos deberán someterse a los Comités Editoriales de Facultad, al Comité Editorial Universitario y a pares evaluadores, tanto internos como externos, para que su publicación sea aprobada.

Artículo 6. Los manuscritos deberán presentarse, en primera instancia, a los Comités Editoriales de Facultad, los cuales asignarán a un par evaluador interno para que emitan su concepto sobre la obra. El concepto del par interno se presentará al Comité de Facultad; con el concepto favorable de dicho par y el aval del Comité Editorial de Facultad los manuscritos se podrán presentar al Comité Editorial Universitario para sometimiento a pares evaluadores externos y posterior publicación.

Artículo 7. El Comité Editorial Universitario podrá aprobar o no la publicación de un texto con base en los conceptos emitidos por los evaluadores externos, así como por la evaluación que haga Editorial Utadeo de los manuscritos.

Artículo 8. Los decanos, quienes fungen como representantes de las facultades, serán quienes presenten las propuestas de manuscritos en el Comité Editorial Universitario. Serán ellos quienes sometan a consideración los textos de acuerdo con los conceptos emitidos por los pares evaluadores internos así como del comité editorial de facultad.

Artículo 9. El Comité Editorial Universitario aprobará el envío a pares externos de cada manuscrito. En casos excepcionales, podrá decidir si un manuscrito diferente a texto resultado de investigación debe o no publicarse sin evaluación de pares externos.

Artículo 10. El representante de Editorial Utadeo deberá hacer una lectura del manuscrito paralela a las evaluaciones del par interno y emitirá un concepto sobre los textos para evaluar su pertinencia, contenido, situación respecto a derechos de autor de terceros y estructura del texto. De acuerdo con su lectura, podrá sugerir pasos a seguir para que el proceso editorial surta efecto.

Artículo 11. Los conceptos de los pares evaluadores pueden ser: 1. Publicar sin modificaciones. 2. Publicar con modificaciones. 3. No publicar. De acuerdo con los veredictos de las evaluaciones, tanto de pares como de Editorial Utadeo, el Comité Editorial Universitario procederá o no a autorizar la publicación del texto.

Artículo 12. Se considerarán para publicación las obras de autores externos siempre y cuando éstas sean postuladas o avaladas por algún investigador o programa de la Universidad, así como por Editorial Utadeo, y su contribución esté relacionada con los objetivos académicos, científicos e institucionales de cada una de las facultades. Los manuscritos de investigación de autores externos se regirán por las mismas condiciones de publicación, de acuerdo con las tipologías textuales a las cuales pertenezca. Podrán publicarse textos de naturaleza científica de autores externos sin evaluación cuando se trate de textos de divulgación, traducciones, o contenidos obtenidos en ferias internacionales que aporten de manera significativa a la construcción del catálogo de Editorial Utadeo.

Artículo 13. Una vez aprobado el manuscrito por el Comité Editorial Universitario, el autor entregará el material completo a Editorial Utadeo para iniciar el proceso editorial. El autor se obliga a seguir las indicaciones de Editorial Utadeo y a cumplir con las actividades de revisión que le sean asignadas dentro del proceso editorial.

TÍTULO 4. PROCESO EDITORIAL

Artículo 14. Todo manuscrito aprobado deberá surtir el mismo proceso editorial, correspondiente a las etapas de corrección de estilo, diagramación y diseño, normalización e impresión. Los costos de cada uno de estos procesos, así como la supervisión, estarán a cargo de Editorial Utadeo.

Artículo 15. El autor está obligado a presentar la versión final del manuscrito, tanto para las evaluaciones como para el proceso editorial. Se negarán ajustes de contenido durante el proceso editorial y, de haberlas, el manuscrito se rechazará y deberá someterse a evaluaciones con pares diferentes a los que entregaron su concepto en primera instancia.

Artículo 16. El primer paso a surtir en el proceso editorial será la corrección de estilo. Editorial Utadeo asignará un corrector de estilo profesional, quien hará ajustes técnicos ortotipográficos, observaciones de cohesión y coherencia, ajustes de bibliografía de acuerdo a normas de citación vigentes. El autor está en obligación de revisar los cambios y, con justificación, aceptarlos o rechazarlos.

Artículo 17. Después de la corrección de estilo y ajustes del autor, Editorial Utadeo asignará a un diagramador o diseñador para que se encargue de la producción de archivos para impresión. El autor está en obligación de revisar los archivos para cotejar que el texto se haya transformado correctamente. Editorial Utadeo hará una segunda y tercera revisión de artes antes de enviar a impresión.

Parágrafo 1. En caso de incluir material gráfico, el autor se obliga a entregarlo en al menos la calidad mínima requerida para el proceso de diagramación, esto es, 300 puntos por pulgada (dpi), así como en formatos de color establecidos por Editorial Utadeo.

Parágrafo 2. Ediciones Utadeo decidirá los elementos gráficos de cubierta y páginas internas. El autor podrá hacer propuestas conceptuales que podrán considerarse pero no necesariamente serán definitivas.

Artículo 18. Editorial Utadeo se encargará de la normalización del texto, la cual incluye elaboración de páginas legales, solicitud de ficha catalográfica (catalogación en la fuente) y trámite de ISBN para libros y DOI para artículos científicos.

Artículo 19. Editorial Utadeo se reserva el derecho de seleccionar los proveedores, revisar imposiciones (pruebas impresas) del texto y dar la aprobación final de los archivos para impresión.

Parágrafo: en los casos en que deba presentarse más de una cotización al departamento de compras, la elección de proveedor se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos institucionales.

Artículo 20. Las reimpressiones o reediciones de los títulos del catálogo editorial están sujetas al alcance y pertinencia del libro, así como a los conceptos editoriales presentados en Comité Editorial Universitario.

Artículo 21. Editorial Utadeo asumirá los acuerdos y procesos de distribución, tanto física como digital, y se encargará de hacer la promoción y divulgación de los textos. Editorial Utadeo se reserva el derecho de escoger los distribuidores y de planear las estrategias para la divulgación de los textos.

Parágrafo: la decisión del número de ejemplares del tiraje de las publicaciones, así como del formato (físico, digital) se tomará en el comité editorial universitario. A menos de que expresamente dicho comité afirme lo contrario, por defecto los libros en impreso tendrán versiones en formatos digitales (pdf, ePub).

Artículo 22. Editorial Utadeo se reserva el derecho de retractarse de publicar una obra cuando ésta atente contra la honra y el buen nombre de una persona, cuando el autor no siga indicaciones o muestre desinterés en su obra, o cuando la obra infrinja los derechos de propiedad intelectual de un tercero. En estos casos, se acudirá a la legislación y contratos vigentes para solucionar controversias.

TÍTULO 5. COEDICIONES

Artículo 23. Los textos en coedición se regirán bajo las mismas políticas de evaluación y aprobación de los textos de investigación y divulgación. En todo caso, las evaluaciones deberán ser externas a las instituciones coeditoras.

Artículo 24. Por la naturaleza de los convenios, cada coedición se estudiará de manera puntual por Editorial Utadeo. Se firmará un contrato de coedición por cada texto de esta naturaleza.

TÍTULO 6. REVISTAS CIENTÍFICAS

Artículo 25. La Universidad aprueba solo la edición de una revista científica por cada facultad y será dirigida por el Decano o Editor designado, según corresponda.

Artículo 26. La estructura básica de cada revista será: un director o editor, un asistente editorial, un comité editorial y un comité científico, estos últimos integrados por miembros preferiblemente externos a la Universidad, que deben ser académicos reconocidos en las áreas de interés y de foco de cada revista. Esta estructura está sujeta a modificaciones previa autorización del Comité Editorial Universitario.

Artículo 27. Es responsabilidad del equipo editorial de cada revista la consecución de los manuscritos que harán parte de cada edición, garantizando como mínimo su originalidad, el proceso de evaluación de pares y la pertinencia de los textos. Editorial Utadeo apoyará el proceso de las convocatorias de recepción de manuscritos a través de los medios de divulgación definidos para ello.

Artículo 28. Es responsabilidad del director o editor de cada revista garantizar que cada manuscrito tenga cesión de derechos y autorizaciones de uso de imágenes de cada uno de los textos que se incluirán en las ediciones de las revistas.

Artículo 29. Editorial Utadeo coordinará el proceso de producción editorial, así como de divulgación, distribución e indexación de las ediciones de cada revista.

Parágrafo 1. La indexación de revistas científicas seguirá las políticas individuales de cada evaluador a la cual se postule. Ediciones Utadeo podrá asesorar a los gestores editoriales de cada revista respecto a requisitos mínimos ; sin embargo, los resultados dependerán de requisitos propios exigidos por cada evaluador.

Artículo 30. Editorial Utadeo definirá, ejecutará y hará seguimiento al proceso de postulación, inclusión y seguimiento del contenido publicado de las revistas en los Sistemas de Información y Resumen (SIREs) pertinentes de acuerdo con el alcance de cada revista.

Artículo 31. Las políticas editoriales respecto a revistas científicas podrán ajustarse de acuerdo con los parámetros internacionales para revistas científicas, así como de acuerdo con las políticas que Colciencias o el órgano estatal encargado proponga para tal fin.

TÍTULO 6. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Artículo 32. La responsabilidad sobre los contenidos es exclusiva del autor. El autor garantizará la originalidad del manuscrito, así como la propiedad sobre los derechos morales y patrimoniales de la obra.

Parágrafo 1. Ediciones Utadeo se reserva el derecho de someter los manuscritos a software antiplagio para verificar la originalidad de los manuscritos. De acuerdo con los resultados, se reserva el derecho de devolver para correcciones o negar la publicación de un manuscrito.

Artículo 33. Es responsabilidad exclusiva del autor tramitar las autorizaciones de obras de terceros incluidas en su manuscrito para su uso en la publicación. Los textos sometidos a evaluación deberán contar con las correspondientes autorizaciones de uso por escrito por cada uno de los derechohabientes implicados. Editorial Utadeo apoyará los procesos de solicitud de autorizaciones únicamente cuando los textos hayan sido aprobados para publicación. Sin dichas autorizaciones, no será posible aceptar ningún manuscrito. Solamente bajo condiciones excepcionales, que requieran trámites comerciales o legales para usar obras de terceros, Editorial Utadeo asumirá los roles de gestor; sin embargo, es responsabilidad de los autores proveer el contacto de los derechohabientes implicados.

Artículo 34. El autor se obliga a firmar un contrato de cesión de derechos patrimoniales con la Universidad para la edición y puesta a disposición del público de su texto.

Artículo 35. Si bien la obra original es propiedad intelectual del autor, los trabajos técnicos como archivos con corrección de estilo y archivos PDF de la obra constituyen propiedad intelectual y técnica de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Bajo ninguna circunstancia se podrán usar tales archivos para fines diferentes a los propósitos de edición. En caso de retracto de publicación de la obra, el autor no podrá disponer de los archivos corregidos ni de los PDF finales; en caso de hacerlo, el autor se somete a las consideraciones pactadas en los contratos de cesión de derechos.

Artículo 36. Editorial Utadeo se registrará por las leyes nacionales e internacionales sobre propiedad intelectual y derecho de autor en vigencia para la publicación, distribución y negociación de las obras de sus autores, las cuales aplicarán para todos los formatos conocidos y por conocer.